



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Yuly Andrea Rodríguez Sánchez
Demandado	Alexander Linares Montañez
Radicado	050013110014-2022-00082-00
Decisión	Admite demanda y libra mandamiento
Auto	212

Una vez estudiada la demanda, se tiene que el documento aportado como base de recaudo – la audiencia de conciliación celebrada en la Comisaria de Familia N°5 de Castilla Medellín, el día 10 de noviembre de 2020 - en la cual se encuentra plasmada la cuota de alimentos en favor de la menor J. L. R., representados por su progenitora Yuly Andrea Rodríguez Sánchez y como obligado a suministrar el señor Alexander Linares Montañez, se libra la correspondiente orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN...**

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la señora Yuly Andrea Rodríguez Sánchez, como representante de su hijo E. Z. A. y en contra de Alexander Linares Montañez, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A. Por la suma de **dos millones doscientos cuarenta y un mil setecientos setenta y ocho pesos**, (\$2'241.778,00), que comprende las cuotas dejadas de pagar desde agosto de 2021 hasta febrero de 2022, con forme el acta que sirve como título ejecutivo.
- B. Igualmente se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, a



la tasa legal permitida (0,5% mensual o 6% anual), causados desde que cada una de las cuotas se hicieron exigibles, hasta el pago total de la obligación.

C. Por las cuotas causadas durante el trámite del proceso, y los correspondientes intereses moratorios que se causen sobre las mismas, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO. - **NOTIFÍQUESE** este auto personalmente al demandado, entregándoles copia de la demanda y sus anexos, con los lineamientos dados en el Decreto 806 de 2020, en su numeral 8°, con lo cual se considerará perfeccionado el traslado; y, adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

TERCERO: - Se le reconoce personería para actuar a la profesional del derecho María Isabel Montes Herrera, con tarjeta profesional 191.227, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9e310c14998281252149d10ecdee2f369b851355ea0cd8c623272dfc5fd617d**

Documento generado en 18/03/2022 01:57:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>